CONSTANCIA SECRETARIAL. Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Pasa a Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado de Finesa allegó memorial en que solicita *"el retiro del trámite (…) cancelar la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas* ***EOY092*** *…"*

Es de anotar que, mediante auto del 23 de octubre de 2023, se comisionó a la Unidad Departamental de Villamaría para que realizara la diligencia de aprehensión y entrega del referido vehículo. Para ese efecto se libró el despacho comisorio 040 sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de sus resultados. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 2023-00378
Auto 1496

En memorial que precede, el apoderado del Finesa SA solicita *"el retiro del trámite (…) la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas* ***EOY092*** *oficiando (…) hacer devolución (…) del comisorio expedido por su despacho …"*

Teniendo en cuenta que la petición proviene del apoderado de la Entidad demandante, se accederá a ella. De otro lado, se solicitará a la Unidad Departamental de Tránsito de Villamaría, como autoridad comisionada, que devuelva, en el estado que se encuentra, el comisorio 040 de fecha 24 de octubre de 2023 y que tenía por objeto la aprehensión y entrega del vehículo de placas **EOY092**.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA-CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente trámite relacionado con la aprehensión y entrega del vehículo de placas **EOY092**, por así haberlo solicitado el apoderado de la entidad demandante.

SEGUNDO: Solicítese a la Unidad Departamental de Tránsito de Villamaría, devolver, sin diligenciar, el Despacho comisorio 040 de octubre de 2023, previa cancelación de la orden de inmovilización que hubiere expedido para el mencionado automotor.

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059c55618a34c5faa25e2f1fea459dc034f58df513685a90479e48553cc81ef8**
Documento generado en 02/11/2023 03:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica